RESOLUCIÓN PR / DL N°602/22

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 12/2022 *"ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO"* **ID N° 415.324**

Asunción, 14 de Julio de 2022

VISTO:

El Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 06 de julio de 2022; Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 07 de julio de 2022; el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 13 de julio de 2022, del Comité de Evaluación de Ofertas; la Nota Interna DOC N° 60–547/271/2022 de fecha 13 de julio de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU-50/422/2022 de fecha 14 de julio de 2022, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 60- 548/272/2022 de fecha 14 de julio de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR DOC N° 60-548/272/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 06 de julio de 2022, en marco del llamado a Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 12/2022 "*ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO*", ID N° 415.324, los oferentes: PETROQUIM S.A., INPASA DEL PARAGUAY S.A. y AZUCARERA PARAGUAYA S.A., han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, por el Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 07 de julio de 2022, en marco del llamado a Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 12/2022 "*ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO*", ID N° 415.324, los oferentes: AZUCARERA PARAGUAYA S.A., INPASA DEL PARAGUAY S.A. y PETROQUIM S.A., han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, el por Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 13 de julio de 2022, Comité de Evaluación recomienda; DECLARAR DESIERTO el llamado a Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 12/2022 "*ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO*", ID N° 415.324, conforme al artículo 30 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Que, por Nota Interna DOC N° 60–547/271/2022 de fecha 13 de julio de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas y los antecedentes del llamado, a la Dirección Jurídica y solicita dictamen correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU-50/422/2022 de fecha 14 de julio de 2022, la Dirección Jurídica expresa: "*Considera atendible la recomendación del Comité de Evaluación, para la Declaración Desierta de la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 12/2022 ID. N° 415.324. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, para que dicte la resolución correspondiente en este sentido*".

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 602/22

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 12/2022 *"ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO"* **ID N° 415.324**

Que, por Nota Interna DOC N° 60- 548/272/2022 de fecha 14 de julio de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes del llamado a la Secretaría General para los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, dispone:

Artículo 30.- *"DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna;* ***b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas****; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley. Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado".*

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificada por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de declarar desierto el presente llamado.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo".*

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) RESUELVE:

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos

Artículo 1°- DECLARAR DESIERTA al llamado a Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 12/2022 *"ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO"*, ID N° 415.324 ID N° 415.324, conforme al artículo 30 inciso b) de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que reposa en el Archivo de la empresa.

RESOLUCIÓN PR / DL Nº602/22

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 12/2022 *"ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO"* **ID Nº 415.324**

Artículo 2°.- AUTORIZAR el segundo llamado a a Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 12/2022 "*ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO*", ID N° 415.324.

Artículo 3°.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones para la a Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 12/2022 "*ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO*", ID N° 415.324, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 4°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 5°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo 6°- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Es fotocopia del documento
en el Archivo de la empresa

Ing. PEDRO ROMAN
Encargado de Despacho de la Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)Res.
Res. PR/DL Nº 585/2022

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES